



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060230231

Fecha: 05/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8123  
CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN  
DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA  
ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA EL CARMEN-MARINILLA  
DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, actuando y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables

de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060224037 del 8 de mayo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8123 el cual tiene por objeto; MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL".previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L, (\$4.999.838.644) con un AU del 25.11%. Igualmente se cuenta con una provisión para imprevistos por: \$103.436.289. Los recursos para la contratación se encuentran soportados en el CDP 3500039451 del 09/02/2018.
13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060034751 del 08 de mayo de 2018, modificado mediante resolución 2018060224965 del 08 de mayo de 2018
16. Que una vez publicados; el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que se encuentran en el SECOP, y cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 08 de mayo de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 22 de mayo de 2018, a las 09:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO EL ROBLE, INTEGRADO POR; RSM CIA SAS 50%, JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
2	UNION TEMPORAL SAN AGUSTIN , INTEGRADO POR; CIDTEC SAS 50% Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50%
3	CONSORCIO JCB PARRA 8123, INTEGRADO POR; JAIME PARRA Y CIA SAS 70% Y JCB INGENIERIA SAS 30%
4	CON&CON – CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
5	CONSORCIO PQ 8123 , INTEGRADO POR; PROFESIONES Y ASOCIADOS LTDA 50 % Y EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
7	CONSORCIO COLOMBIA 2018, INTEGRADO POR; JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
8	CONSORCIO ANTIOQUIA BG 2018 , INTEGRADO POR; GEPAV SAS 60% Y BSV INGENIERIA SAS 40%
9	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA , INTEGRADO POR; A CONSTRUIR SA 90% Y CONSTRUCCIONES NAVIL SAS 10%
10	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
11	CONSORCIO UNICO 1, INTEGRADO POR; CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% , FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% Y JUAN CAMILO RAMIREZ BARON 25%
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 1, INTEGRADO POR; OLMEDA SAS 34%, GILBERTO ACERO ROMERO 33% Y HENRY ACERO ROMERO 33%.
13	CONSORCIO GUARNE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; MIGUEL AVILA REYES 40% , HERRAGO SAS 30 % Y PEC INGENIERIA SAS 30%
14	CONSORCIO VIAS MARINILLA , INTEGRADO POR; CUMBRE INGENIERIA SAS 37%, LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 26% Y ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 37%
15	CONSORCIO 03 GJE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR: GERMAN TORRES SALGADO 40%, JAIME ALBERTO GIL 30% Y ERNESTO URREA GIRALDO 30%
16	CONSORCIO BB- GUARNE, INTEGRADO POR; INGECAR SA 50% Y COINOBRAS LTDA 50%
17	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA
18	CONVIAS SAS
19	CONSORCIO ARCONA EL CARMEN, INTEGRADO POR; ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% Y NAVARRO ROCHA SAS 50%

20	CONSORCIO VIAL 8123, INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA SAS 25% Y OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%
21	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA
22	RG INGENIERIA SAS
23	CONSORCIO GYP CARMEN , INTEGRADO POR : GYP INGENIERIA SAS 50% Y INGECHO SAS 50%
24	CONSTRUCCIONES AP SAS
25	GRUCON SAS
26	CONSORCIO GMC-GL, INTEGRADO POR; GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% Y GRUPO GL SAS 50%
27	EXPLANACIONES DEL SUR SA
28	CONSORCIO PARRA ION 8123, INTEGRADO POR; PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% Y ION INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCIOS 30%
29	CONSORCIO VIAL EL CARMEN, INTEGRADO POR; OLAGUER AGUDELO PRIETO 30% Y WILLIAN CARDONA OLMOS 70%
30	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018, INTEGRADO POR; SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% Y S&M INGENIEROS SAS 75%
31	CFD INGENIERÍA SAS
32	IKON GROUP SAS
33	CONSORCIO INFRA-INGENIERÍA 8123, INTEGRADO POR; INFRACO SAS 75%, KHB INGENIERÍA SAS 25%
34	INGAP SAS
35	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL, INTEGRADO POR; PROMAQCO SAS 50%, COLCIVIL SA 50%
36	CONSORCIO CPG, INTEGRADO POR; PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%, CIMAG SAS 33%, GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LÓPEZ 34%
37	ICPB SA
38	SOCOCIL SAS
39	INGEVIAS SAS
40	SARIA SAS
41	CONSORCIO JF EL CARMEN, INTEGRADO POR; ARTURO JURADO ALVARAN 60%, CASTRO FLORES SAS 40%
42	PROCOPAL SA
43	OSCAR CORRALES VILLEGAS
44	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2050, INTEGRADO POR; BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ 75%, BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA 25%
45	REDES Y EDIFICACIONES SA
46	CONSORCIO VÍAS RIM 23, INTEGRADO POR; RIBAYCO SAS 40%, CONSTRUCTORA INARCA SAS 30%, MIGUEL ÁNGEL GALARZA GARCÍA 30%
47	CONSORCIO MABE 2018, INTEGRADO POR; ENGICO LTDA 34%, ABILE SAS 33%, MAURO VÉLEZ GÓMEZ 33%
48	CONSORCIO 8123, INTEGRADO POR; SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 50%, EMPROYCON SAS 50%
49	CONSORCIO 3GE 2018, INTEGRADO POR; ROBERTO CARDENAS JARAMILLO 25%, PROAHYCO SAS 75%
50	CONSORCIO PAVIMENTOS MARINILLA 2018, INTEGRADO POR; INTRAMAQ SAS 50%, ING GAMMA SAS 50%
51	CONSORCIO GAMA – GUILLERMO GALÁN, INTEGRADO POR; GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 75%, JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ 25%
52	VÍAS Y CANALES SAS
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ
54	CONSORCIO VÍAS EL CARMEN, INTEGRADO POR; DP INGENIEROS SAS 75%, LIBARDO JOSÉ CUELLO HERRERA 25%
55	CONSORCIO C&C EL CARMEN, INTEGRADO POR; CASCO SAS 75%, CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI 25%
56	INVERSIONES GRANDE VÍAS E INGENIERÍA SAS
57	CIMELEC INGENIEROS SAS
58	CONSORCIO CAVICON, INTEGRADO POR; CAVICON SAS 50%, JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%
59	VÍAS SA
60	CONCYPA SA
61	AGUIDEL SAS

20. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
21. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
22. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
23. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 13 de junio de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
24. Que el 26 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
25. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION FINAL (HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera y organizacional	
1	CONSORCIO EL ROBLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	UT SAN AGUSTIN	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
3	CONSORCIO JCB PARRA 8123	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
4	CON&CON S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO PQ 8123	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO INGE-VIAL 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO ANTIOQUIA BG 2018	HÁBIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	UT VIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO UNICO 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO GUARNE ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO VIAS MARINILLA	NO HÁBIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
15	CONSORCIO 03 GJE ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO BB GUARNE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera y organizacional	CALIFICACION FINAL (HÁBIL/RECHAZADO)
17	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
18	CONVIAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO ARCONA EL CARMEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO VIAL 8123	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	RG INGENIERIA S.A.S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
23	CONSORCIO GYP CARMEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	GRUCON S.A.S	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
26	CONSORCIO GMC-GL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
28	CONSORCIO PARRA ION 8123	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO VIAL EL CARMEN	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
30	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CFD INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	IKON GROUP S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8123	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGAP S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
36	CONSORCIO CPG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	ICPB S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	SOCOCIL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	INGEVIAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	SARIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO JF EL CARMEN 2018	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
42	PROCOPAL S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	OSCAR CORRALES VILLEGAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	REDES Y EDIFICACIONES S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO VIAS RIM 23	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
47	CONSORCIO MABE 2018	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

No.	PROPONENTE	RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES				
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera y organizacional	CALIFICACION FINAL (HÁBIL/RECHAZADO)
48	CONSORCIO 8123	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO 3GE 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO PAVIMENTOS MARINILLA 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO GAMA-GUILLERMO GALAN	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
52	VIAS Y CANALES S.A.S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENNEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO VIAS EL CARMEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CONSORCIO C&C EL CARMEN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	IGV INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
58	CONSORCIO CAVICON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	VIAS S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	CONCYPA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	AGUIDEL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

26. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 28 de junio de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte íntegral de la presente resolución.
27. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

PROPUESTA A NUMERO	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA INICIAL (\$)	PROPUESTA ECONOMICA CORREGIDA (\$)	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:			PUNTAJE DEFINITIVO
				Precio	Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	
				800,00	100,00	100,00	1000,00
1	CONSORCIO EL ROBLE	4.906.084.330	4.906.084.330	800	100	100	999,6904686
2	UT SAN AGUSTIN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
3	CONSORCIO JCB PARRA 8123	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
4	CON&CON S.A.S	4.922.804.576	4.922.702.626	795	100	100	995,2015069

5	CONSORCIO PQ 8123	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	4.913.032.888	4.913.031.997	798	100	100	998,3541269
7	CONSORCIO INGE-VIAL 2018	4.912.720.342	4.912.720.342	798	100	100	998,4557263
8	CONSORCIO ANTIOQUIA BG 2018	4.922.261.987	4.922.261.987	795	100	100	995,3451550
9	UT VIAS ANTIOQUIA	4.799.629.495	4.799.629.495	782	100	100	982,3383582
10	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	4.943.838.117	4.943.838.117	788	100	100	988,3113478
11	CONSORCIO UNICO 1	4.879.990.037	4.879.990.037	795	100	100	995,4371057
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	4.888.360.588	4.888.360.588	797	100	100	996,8015033
13	CONSORCIO GUARNE ANTIOQUIA	4.929.748.630	4.929.748.630	793	100	100	992,9045132
14	CONSORCIO VIAS MARINILLA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
15	CONSORCIO 03 GJE ANTIOQUIA	4.908.720.590	4.908.720.590	800	100	100	999,7596433
16	CONSORCIO BB GUARNE	4.724.922.077	4.724.922.077	770	100	100	970,1610686
17	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
18	CONVIAS S.A.S	4.943.490.051	4.943.490.051	788	100	100	988,4248171
19	CONSORCIO ARCONA EL CARMEN	4.899.885.398	4.899.885.398	799	100	100	998,6800443
20	CONSORCIO VIAL 8123	4.894.846.649	4.894.846.649	798	100	100	997,8587296
21	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	4.914.038.583	4.914.038.583	798	100	100	998,0259804
22	RG INGENIERIA S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
23	CONSORCIO GYP CARMEN	4.636.786.458	4.636.786.458	756	100	100	955,7949856
24	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	4.887.508.148	4.887.508.148	797	100	100	996,6625558
25	GRUCON S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
26	CONSORCIO GMC-GL	4.892.430.178	4.892.430.178	797	100	100	997,4648454
27	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
28	CONSORCIO PARRA ION 8123	4.899.364.397	4.899.364.397	799	100	100	998,5951213
29	CONSORCIO VIAL EL CARMEN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
30	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	4.888.768.957	4.888.768.957	797	100	100	996,8680673
31	CFD INGENIERIA S.A.S	4.603.076.224	4.603.076.224	750	100	100	950,3002262
32	IKON GROUP S.A.S	4.693.198.634	4.693.198.634	765	100	100	964,9901556
33	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8123	4.915.577.727	4.915.577.726	798	100	100	997,5242206
34	INGAP S.A.S	4.890.342.178	4.890.295.483	797	100	100	997,1168907
35	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
36	CONSORCIO CPG	4.783.532.780	4.783.532.780	780	100	100	979,7145979
37	ICPB S.A	4.918.438.641	4.918.438.641	797	100	100	996,5915638
38	SOCOCIL S.A.S	4.889.412.062	4.889.412.062	797	100	100	996,9728933
39	INGEVIAS S.A.S	4.941.842.771	4.941.842.771	789	100	100	988,9618296
40	SARIA S.A.S	4.876.720.236	4.876.720.236	795	100	100	994,9041290
41	CONSORCIO JF EL CARMEN 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,000000
42	PROCOPAL S.A	4.614.018.918	4.614.010.916	752	100	100	952,0825782
43	OSCAR CORRALES VILLEGAS	4.880.376.794	4.880.376.794	796	100	100	995,5001470
44	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2050	4.891.085.300	4.891.165.784	797	100	100	997,2587495



45	REDES Y EDIFICACIONES S.A	4.913.280.519	4.913.280.519	798	100	100	998,2731089
46	CONSORCIO VIAS RIM 23	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
47	CONSORCIO MABE 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
48	CONSORCIO 8123	4.916.531.447	4.916.531.447	797	100	100	997,2133080
49	CONSORCIO 8123	4.905.126.174	4.905.126.175	800	100	100	999,5342896
50	CONSORCIO PAVIMENTOS MARINILLA 2018	4.871.409.126	4.871.409.126	794	100	100	994,0384194
51	CONSORCIO GAMA-GUILLERMO GALAN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
52	VIAS Y CANALES S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
53	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENNEZ	4.885.451.891	4.885.451.891	796	100	100	996,3273865
54	CONSORCIO VIAS EL CARMEN	4.886.797.192	4.886.797.192	797	100	100	996,5466702
55	CONSORCIO C&C EL CARMEN	4.920.367.630	4.920.367.630	796	100	100	995,9627144
56	IGV INGENIERIA S.A.S	4.944.259.401	4.944.259.402	788	100	100	988,1740091
57	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
58	CONSORCIO CAVICON	4.909.346.654	4.909.346.654	800	100	100	999,5555468
59	VIAS S.A	4.875.017.304	4.875.021.767	795	100	100	994,6272790
60	CONCYPA S.A	4.870.944.176	4.870.944.176	794	100	100	993,9626327
61	AGUIDEL S.A.S	4.921.510.104	4.921.510.104	796	100	100	995,5902684

28. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
29. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8123 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente CONSORCIO 03 GJE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR: GERMAN TORRES SALGADO 40%, JAIME ALBERTO GIL 30% Y ERNESTO URREA GIRALDO 30%, y representado legalmente por JAIME ALBERTO OSORIO GIL con cedula 15.906.738, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8123 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN PARA LA VÍA EL CARMEN-MARINILLA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL", por un valor de \$4.908.720.590 M/L y un porcentaje de AU de 25.11% sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO MESES (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los

costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

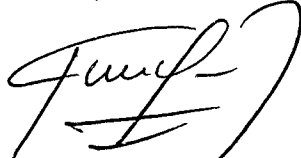
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Hugo Armando Urea Gómez  
Abogado - Contratista

Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF